



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al Despacho el presente proceso, donde se encuentra pendiente resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de la cual se corrió traslado secretarial y, transcurrido el término de traslado, no se presentó objeción alguna. Así mismo, solicita requerir a la ORIP de Montería y al Tesorero-Pagador del Municipio de Montería para que contesten sobre las medidas cautelares que le fueron comunicadas. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA NIT 8600030201
DEMANDADOS	DEISI STELA VARGAS GUERRA- CC. 50918641
RADICADO	23001 31 03 003 2023 00149 00
ASUNTO	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
PROVIDENCIA	(#)

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, encuentra el Despacho que el apoderado de la ejecutante, presentó liquidación del crédito con corte a **fecha 15-diciembre-2023**. Ver.

Liquidación Pagaré No. 9624552576

Total Capital	\$ 79.417.260.64
Intereses corrientes	\$4.041.631.5
Intereses Moratorios 06/12/2022 hasta 15/12/2023	\$30.078.095
Total a PAGAR	\$ 113.536.987.14

Liquidación Pagaré No. M026300105187601585007128044

Total Capital	\$87.520.888.96
Intereses corrientes desde 13/10/2022 hasta 12/05/2023	\$6.060.886
Intereses Moratorios desde 13/05/2023 hasta 15/12/2023	\$18.659.956
Total a PAGAR	\$ 112.241.730.96

Una vez verificada la anterior liquidación del crédito, encuentra el Despacho que la misma está sujeta a derecho y que contra ella no se presentó objeción alguna por parte del demandado, motivo por el cual se procede a su aprobación.

Ahora bien, solicita también el apoderado de la parte demandante, que se requiera a la ORIP de Montería, a fin de que de contestación al Oficio No. 0958 mediante el cual se le comunicó el embargo del inmueble con M.I. 140-59049, radicado en fecha 07-09-2023 e igualmente, que se envíe oficio de requerimiento al Tesorero-Pagador del Municipio de Montería, tal como fue ordenado en Auto calendaro 11-12-2023.

Respecto a la solicitud de requerir a la ORIP Montería, se reitera al togado que dicha entidad, en fecha 29-09-2023, remitió Oficio No. 1402023EE 1725 calendado 19-09-2023, mediante el cual comunica que realizó el registro de la medida de embargo sobre el inmueble con M.I. 140-59049, de lo cual se dejó constancia en la parte motiva del Auto calendado 11-12-2023, motivo por el cual no se accede a su solicitud. Ver.

2. El apoderado ejecutante allegó memorial donde solicita seguir adelante la ejecución, requerir a la ORIP de Montería para que conteste el oficio mediante el cual se le comunicó la medida de embargo del inmueble con M.I. 140-59049 y que se requiera al tesorero pagador del municipio de Montería para que conteste el oficio mediante el cual se le comunicó la medida de embargo del salario de la ejecutada.

No obstante lo anterior, en fecha 29-09-2023 se recibió oficio No. 4102023EE 1725 calendado 19-09-2023, mediante el cual **la ORIP informa que realizó el registro de la medida de embargo sobre el inmueble con M.I. 140-59049**, donde adosó la respectiva constancia de inscripción. Ver.

SNR OFICINA DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 16 de Septiembre de 2023 a las 02:49:19 pm

Con el turno 2023-140-6-9495 se calificaron las siguientes matriculas:
140-59049

Nro Matricula: 140-59049

CIRCULO DE REGISTRO: 140 MONTERIA No. Catastro:
MUNICIPIO: MONTERIA DEPARTAMENTO: CORDOBA VEREDA: MONTERIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) MANZANA 275 # 6. LOTE: BARRIO POLICARPA
2) DS 8 # 1 - 17

ANOTACION: Nro: 7 Fecha 09/09/2023 Radicación 2023-140-6-9495
DOC: OFICIO 0956 DEL 22/08/2023 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE MONTERIA DE MONTERIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RADICADO
23001-31-03-003-2023-0014000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. DEVA COLOMBIA NIT 960003020-1
A: VARGAS GUERRA DEISI ESTELA CC# 80918641 X

Respecto a la solicitud que se envíe oficio de requerimiento al Tesorero-Pagador del Municipio de Montería, tal como fue ordenado en Auto calendado 11-12-2023, se ordenará que por Secretaría se verifique, por cuanto no hay evidencia de ello en el expediente digital en TYBA.

Siendo consecuente con lo expuesto, este juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería-Aplicación Sistema Procesal Oral;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de crédito, presentada por la parte demandante a fecha de corte: **15-DICIEMBRE-2023**, la cual queda así:

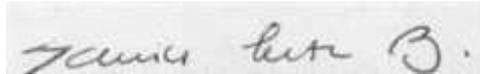
CONCEPTO	PAGARÉ	
	9624552576	M026300105187601585007128044
CAPITAL	\$ 79.417.260,64	\$ 87.520.888,96
INTERESES CORRIENTES	\$ 4.041.631,50	\$ 6.060.886,00
INTERESES DE MORA A 15-12-2023	\$ 30.078.095,00	\$ 18.659.956,00
TOTALES	\$113.536.987,14	\$112.241.730,96

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de REQUERIR a la ORIP de Montería, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: **Por Secretaría**, verifíquese el envío del Oficio de requerimiento al TESORERO-PAGADOR del MUNICIPIO DE MONTERÍA, ordenado en Auto calendado 11-12-2023. Déjese constancia en el expediente digital en TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f61c00c31236c1621b440b8ffb0d1c774e38bf62d0bba82acda5480eb3bf454**

Documento generado en 13/03/2024 03:59:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>